

Radicado: 2023-226

Sucesión: Rafael Humberto Rodriguez Hernandez.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once de septiembre de dos mil veintitrés

Con providencia del catorce de agosto hogaño se requirió a todos los interesados en el presente sucesorio para que aporten las **certificaciones que demuestren el avalúo catastral** de los inmuebles con Matrícula Inmobiliaria 410-11625 correspondiente a la Casa ubicada en la calle 15 No 18-27 Municipio de Tame Arauca, No Catastral 01 01 0020 0004 000 y con Matrícula Inmobiliaria 410-398, predio sin nomenclatura ubicado en el municipio de Tame Arauca No catastral 010100200013000, como para que informen al Despacho si han dado tramite a lo solicitado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en cuanto a presentar la declaración de renta desde el año 2017 y ss de la sucesión, sin que a la fecha hayan cumplido con tales requerimiento, en consecuencia se les requiere en el mismo sentido.

De otra parte el Doctor Victor Rafael Rodriguez, presenta múltiples memoriales solicitando se emita sentencia donde se reconozca su calidad de heredero único, al respecto a de decirse al togado que hasta tanto no aporten los documentos requeridos en párrafo anterior e informe el trámite surtido ante la DIAN, el Despacho no puede dictar sentencia, pues es necesario determinar que la sucesión este a paz y salvo con la DIAN, como determinar el verdadero avalúo de los predios a que se ha hecho referencia en esta providencia.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez a los interesados en este proceso para que alleguen los documentos que acrediten **los avalúos catastrales** para la **vigencia 2021** de los siguientes inmuebles:

1. Matrícula Inmobiliaria 410-11625 Casa calle 15 No 18-27 Municipio de Tame Arauca, No Catastral 01 01 0020 0004 000.
2. Matrícula Inmobiliaria 410-398, predio sin nomenclatura ubicado en el municipio de Tame Arauca No catastral 010100200013000 .

SEGUNDO: Requerir por segunda vez a los herederos para que informen al Despacho el trámite dado al requerimiento de la DIAN, respecto de la presentación de la Declaración de Renta de los años 2017 en delante de la presente sucesión.

TERCERO: ADVERTIR al Doctor Victor Rafael Rodriguez que hasta tanto no arreme al expediente los avalúos solicitados y evidencia del trámite realizado ante la DIAN el despacho no puede pronunciarse, respecto de su solicitud.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6247a6acb4d796350f1eb1d7f36f853f1dab1357ad6b6c772b735fe330db2249**

Documento generado en 11/09/2023 02:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>